



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 6 - 1992.

• A. Maeso. Presentación	7
II Jornadas de Policía Judicial	
• C. Conde-Pumpido. El modelo Constitucional	13
• J. Fernández Leyva. El servicio fiscal y el contrabando	21
• A. Giménez Pericás. La prueba ilícitamente obtenida	29
• A. Nájera Cerrillo. El juego en Euzkadi	37
• L. Navajas Ramos. Drogodependencias y Derecho penal ..	43
Homenaje a D. José M. de Barandiarán	
• A. Beristain. Barandiarán, universitario	51
• F. Etxeberria. Barandiarán, formador de investigadores	57
• J.M.^a Gondra. Barandiarán y Wilhelm Wundt	61
Respuestas criminológicas a las toxicomanías	
• F. Azurmendi. Drogodelincuencia y medidas alternativas ...	67
• D. Beltrán. Penalización o legalización	79
• J.L. de la Cuesta. Ley de las drogodependencias	91
• A. Giménez Pericás. Los medios de comunicación	97
• J. Huete. Tráfico de drogas e inseguridad ciudadana	103
• L. Navajas. La respuesta judicial	113
Asistencia a las víctimas del delito	
• M.^a J. Conde. Derechos Humanos de la víctima	123
• E. Echeburúa. Las víctimas de agresiones sexuales	131
• M.^a E. de Miguel. Coordenadas del Departamento de Justicia	137
• J.R. Palacio. La asistencia a las víctimas en Vizcaya	153
• A. Seoane. Aspectos médicos	165
G. Kaiser, Doctor "Honoris Causa" en Criminología	
• J.J. Goiriena. Alocución del Lector	175
• G. Kaiser. La función de la Criminología	181
• A. Beristain. Criminología, Deontología y Victimología	193
• Presentación de publicaciones	227
• V Promoción de Criminólogos Vascos	241
• Memoria del IVAC-KREI	249

EGUZKILORE

Número 6.
San Sebastián
Diciembre 1992
37 - 42

EL JUEGO EN EUSKADI

Alfredo NAJERA CERRILLO

Jefe de la Unidad de Juego de la Ertzaintza

Resumen: desde el punto de vista jurídico, sociológico y operativo se analiza el juego en Euskadi en sus diferentes modalidades.

Laburpena: gizarte, legez eta eragile ikuspegiatik, egileak, aztertzen du jokua Euskal Herrian izakera desberdinetan.

Resume: on analyse le jeu au Pays Basque dans ces différentes modalités à point de vue juridique sociologique et opérant.

Summary: it is made an analysis about the game in the Basque Country on its diferents modalities from a legal, sociological and operative point of view.

Palabras clave: juego, normativa, Administración, erradicar.

Hitzik garrantzizkoenak: jokua, arautasuna, Arduraduna, erauzi.

Mots clef: jeu, réglementation, Administration, supprimer.

Key words: game, regulations, Administration, eradicate.

1. DEFINICION Y MODALIDADES DE JUEGO

1.1. Definición de Juego

1.1.1. Etimológicamente el vocablo juego deriva del latino “iocus” (broma, pasatiempo), que engloba la idea de satisfacción o deleite. Pero el vocablo que mejor traduce el término castellano juego es “ludus” (diversión, broma, pasatiempo), que acentúa el sentido de actividad fácil.

1.1.2. Jurídicamente existe juego siempre que se aventuren cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables, en forma de envites o traviesas sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predomine en ellos el grado de habilidad, destreza o maestría de los participantes o sean exclusiva o primordialmente de suerte, envite o azar, y tanto si se desarrollan mediante la utilización de máquinas automáticas, como si se llevan a cabo a través de la realización de actividades humanas.

1.1.3. Filosóficamente Johan Huizinga, filósofo e Historiador holandés, en una de sus más características obras “Homo Ludens” (1938), da la siguiente definición del juego: “acción libre sentida como ficticia y situada al margen de la vida cotidiana, capaz sin embargo de absorber totalmente al jugador, desprovista de todo interés material y de toda utilidad, que acontece en un tiempo y en un espacio expresamente determinados, se desarrolla con orden a unas reglas establecidas y suscita en la vida relaciones entre los grupos, que deliberadamente, se rodean de misterio o acentúan mediante disfraz su extrañeza frente al mundo habitual”.

1.2. Modalidades de juego

- 1.2.1. Máquinas recreativas y de azar
- 1.2.2. Boletos
- 1.2.3. Bingos
- 1.2.4. Casino
- 1.2.5. Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias

2. ANALISIS JURIDICO DEL JUEGO EN LA C.A.P.V.

El art. 10.35 de la Ley Orgánica 3/1979 de 18 de Diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, dice: “La C.A.P.V. tiene competencia exclusiva en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con excepción de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas”.

Dicha competencia exclusiva se materializó mediante el R. Decreto 3257/1982 del 15 de Octubre sobre traspaso de servicios del Estado a la C.A.P.V. y el Decreto 5/1983 de 17 de Enero, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

La normativa jurídica propia de la C.A.P.V. en materia de Juego, Apuestas y Casinos, se desglosa por actividades en:

2.1. Máquinas recreativas y de azar

2.1.1. Decreto 214/1985 de 2 de Julio, por el que se regula provisionalmente la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras y el otorgamiento de permisos de explotación para máquinas recreativas con premio de tipo "B".

2.1.2. Orden del Consejero de Interior de 23 de Octubre de 1985, por la que se desarrolla el artículo 6.º del Decreto 214/85 de 2 de Julio.

2.1.3. Orden de 12 de Julio de 1991 del Consejero de Interior por la que se regula provisionalmente aspectos relacionados a la explotación de máquinas recreativas y de azar.

2.2. Boletos

2.1.2. Decreto 345/1985 de 5 de Noviembre por el que se regula el Juego mediante Boletos.

2.2.2. Orden del Consejero de Interior de 27 de Febrero de 1986, por la que se determinan las condiciones técnicas mínimas que deberá reunir el juego mediante boletos.

2.3. Bingos

2.3.1. Orden del Consejero de Interior de 19 de Febrero de 1988 por la que se regula el Juego del Bingo.

2.3.2. Orden de 22 de Diciembre de 1989, del Consejero de Interior, por la que se completa determinados aspectos del Reglamento del Bingo.

2.3.3. Resolución de 30 de Septiembre de 1991 del Director de Juego y Espectáculos, por la que se autoriza un nuevo valor facial de los cartornes de Bingos.

2.4. Combinaciones aleatorias

Orden de 2 de Septiembre de 1991, del Consejero de Interior por la que se regula la modalidad del juego denominada Combinación Aleatoria.

2.5. Consejo Vasco de Juego

2.5.1. Decreto 142/90, de 29 de Mayo por el que se crean el Consejo Vasco de Juego y el Registro del Juego de la C.A.P.V.

3. ANALISIS SOCIOLOGICO DEL JUEGO EN LA C.A.P.V.

Las opiniones de la población de la C.A.P.V. en torno al mundo del azar, la suerte y el juego se pueden sintetizar, según estudio sociológico realizado por la Empresa Telepromotion S.A. sobre una encuesta telefónica realizada durante los días 28 al 31 de Mayo de 1990 a mayores de 16 años en la C.A.P.V., en las valoraciones siguientes:

3.1. Los vascos confían muy poco en el azar y la suerte como medios para lograr el bienestar económico, estando mayoritariamente poralizados hacia los valores tradicionales: el trabajo, el esfuerzo personal, etc.

3.2. La generalidad de la población vasca participa en los juegos de azar, aunque con frecuencia e intensidad poco elevada.

3.3. Mayoritariamente opina que la intervención de la Administración en el Juego ha de estar dirigida única y exclusivamente al control del juego.

3.4. La Administración ofrece una imagen de permisibilidad en relación a la concesión de autorizaciones para el juego.

3.5. No todas las modalidades legalizadas de juego existentes en la actualidad son aprobadas por los vascos.

4. ANALISIS OPERATIVO DEL JUEGO EN LA C.A.P.V.

Con la publicación del Decreto 5/1983 de 17 de Enero, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, la Unidad Especial de Juego de la Ertzaintza, se adscribe funcionalmente al Departamento de Interior del Gobierno Vasco, con las funciones de inspección, control e investigación de las actividades de Juego, Apuestas y Casinos. Como planificación para la realización de las funciones anteriormente indicadas, se determinan dos objetivos, el primero, consiste en la erradicación del juego ilícito, mientras que el segundo se centra en el juego ilegal. El periodo necesario para la consecución de los objetivos anteriormente citados, se detalla en el cronograma siguiente:

4.1. Erradicación del juego ilícito

4.1.1. De 1985 a 1990, diversas investigaciones dieron como resultado la aprehensión de un total de 2.125.487 boletos, desglosados en los siguientes periodos, 142.672 en 1985, 186.296 en 1986, 362.656 en 1987, 1.345.954 en 1988, 87.029 en 1989 y 880 en 1990, entre los que destacamos los denominados PRODIECU, AME, MAE, etc., realizándose las correspondientes diligencias policiales y su acuse a los diferentes Juzgados de la C.A.P.V.

4.2. Erradicación del juego ilegal

4.2.1. De 1984 a 1990, diversas inspecciones en locales de hostelería dieron como resultado el decomiso de material de juego al carecer de las autorizaciones administrativas oportunas en cantidad de 42 mesas y quinas, mediante la habilitación de las providencias administrativas, principalmente en el territorio de Gipuzkoa, desglosándose en los siguientes periodos: 22 en 1984, 6 en 1985, 6 en 1986, 3 en 1987, 2 en 1988, 1 en 1989 y 2 en 1990, siendo en 1990 el porcentaje de presuntas irregularidades prácticamente irrelevante.

4.2.2. De 1987 a 1990 diversas inspecciones en locales de hostelería, dan como resultado el levantamiento de 2.631 Actas de máquinas recreativas con premio

o tipo "B", de las cuales se habilitan providencias administrativas para su decomiso en número de 211 máquinas recreativas con premio por carencia de autorizaciones administrativas para su instalación en locales susceptibles de explotación desglosadas en los siguientes periodos: 147 en 1987, 28 en 1988, 19 en 1989 y 17 en 1990, siendo el 1990 el porcentaje medio de presuntas irregularidades del 1,6%.

4.2.3. De 1984 a 1990, diversas inspecciones en el Nuevo Gran Casino Kur-saal de Donostia, dieron como resultado el levantamiento de 184 actas e informes con un porcentaje medio de presuntas irregularidades en 1990 del 17,5%.

4.2.4. De 1984 a 1990, diversas inspecciones en Salones Recreativos con máquinas recreativas con premio o tipo "B", dieron como resultado el levantamiento de 1443 actas e informes, con un porcentaje medio de presuntas irregularidades en 1990 del 20,98%.

4.2.5. De 1984 a 1990, diversas inspecciones a Salas de Bingo, dieron como resultado el levantamiento de 3.887 actas e informes con un porcentaje medio de presuntas irregularidades en 1990 del 9,74%.

4.3. Conclusión

En 1990 se realizaron un total de 15.737 inspecciones en locales susceptibles de explotar máquinas recreativas y de azar, en Salones Recreativos, en Salas de Juego del Bingo y en la Sala de Juego del Casino, detectándose un porcentaje medio de presuntas irregularidades del 12,46%, con un total de 34 Ertzainak, que además realizan funciones en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

5. ANALISIS DEL FUTURO MODELO DEL JUEGO EN LA C.A.P.V.

La aplicación de los criterios y principios que orientaran la acción de la Administración de la C.A.P.V., tendrán las siguientes características:

5.1. Garantía de conocimiento por el jugador de las condiciones y reglas con que se desarrolla cada juego.

5.2. Establecimiento de severas sanciones contra los infractores de la normativa sobre juego.

5.3. Control de las actividades del sector a través del Registro Central del Juego y del Consejo Vasco de Juego.

5.4. Determinación normativa del valor máximo de la ganancia por unidad de apuesta.

5.5. Determinación de la velocidad del juego, facilitando los mecanismos de autocontrol del jugador.

5.6. Control de la presencia y accesibilidad de los juegos.

5.7. Diferenciación estricta de las salas de juego.

5.8. Contigentación definitiva de todos los permisos de explotación de tipo “B”, independientemente del lugar de explotación de las máquinas.

5.9. Limitación del número de máquinas recreativas de tipo “B” en los establecimientos de hostelería.

5.10. Limitación a los horarios de apertura y cierre de los establecimientos dedicados específicamente al juego.

5.11. Contigentación de los aforos máximos disponibles, para cada modalidad de juego.

5.12 Elaboración de una Ley de Juego en Euzkadi y de la subsiguiente reglamentación que recopilen los criterios anteriormente detallados.